

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 19 de 1972

Núm. 3113

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1069

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 14,100.00 en favor del C. Lucio Torres Vidal, un lote municipal con superficie de 470:00 metros cuadrados ubicado en la Avenida César A. Sandino de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, limitado: Al Norte, en 50:00 metros con la calle Serafín Zurita; al Sur en 50:00 metros con terrenos de Lucio Torre Vidal; al Este, en 5.25 metros con la calle Andrés García y al Oeste, en 3.98 metros con Francisco Sumohano.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y dos.— Juan Cacep Peralta, Dip. Presidente.— Reynolds Madrid Ríos, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día once de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el siguiente bien: predio urbano número 408 ubicado en la calle Reforma de Frontera, Tabasco y propiedad de la señora Violeta Fuster de Jaume, que le fue embargado en el expediente número 367/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue la señora Carmen M. de Izundegui.

Servirá de base para el remate del predio citado, la cantidad de Veinticuatro Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos y será postura legal la que cubra la cantidad de Dieciseis Mil Cuatrocientos Noventa Pesos Sesenta y Siete Centavos o sean las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, la suma de Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos Sesenta Centavos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Junio 29 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

12-19-26

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día once de agosto del presente año se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio rústico denominado Chan-Barbachano ubicado en la Delegación de Felipe Carrillo Puerto del Territorio de Quintana Roo con superficie de 1000-00-00 Has. y los linderos siguientes: Al Norte; ejido de Kancabchen y José Serrano G., al Sur, Eduardo Escalante R., al Este, Agropecuaria del Sureste y al Oeste, Cecilia Allud de Campos, propiedad del demandado Narciso Campos Millet y que le fué embargado en el expediente número 452/968 que le sigue el Licenciado Juan Morales Torres como Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, debiendo depositar los licitadores el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 24 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

5 — 12 19

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

SR. JOSE I MARIN GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 684/71 relativo al Juicio Sumario de Aparcería, promovido por la señora Balbina Sánchez Torres de M., en contra del señor José I. Marín García con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRE-RO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos los escritos del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y en los artículos 408, 616., 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor José I. Marín García, en virtud de que en el término legal para ello concedido no dio contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volvera a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 408 de la Ley Invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.— II.— Se tiene a la señora Balbina Sánchez Torres de M., por ofreciendo pruebas dentro del término legal para ello concedido, mismas que se recepcionaran en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé— firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— una firmala ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2

S O L I C I T U D.—de Dotación de ejidos al poblado "EL SOCIALISTA" del Municipio del Centro, Tab.

Los que suscribimos, campesinos originarios y vecinos de la Ranchería Las Matillas del Municipio del Centro, Tabasco, nos dirigimos a usted con fundamento en la Ley de Reforma Agraria, a efecto de que nos sean dadas en calidad de dotación, una fracción de las Tierras de la Finca El Cocoyol, misma que venimos usufructuando desde el año de 1960, sorteando, para ello, una serie de controversias judiciales, con quienes detenta la propiedad de ellas o sea, la señora Trinidad García Almeida y la albacea señora Romana López Acosta.

El predio en cuestión tiene una superficie de 69 hectáreas, y divididas en dos fracciones una de 45 hectáreas y otra de 23 hectáreas, la primera colinda al norte con el camino vecinal que conduce al Mpio. de Macuspana, al sur con la propiedad de los Hermanos Garcías, al Este con la propiedad de la señora Josefina López, y al Oeste con la del señor Sebastián López Acosta, la segunda colinda al Norte con el mismo camino vecinal, al Sur y Oeste con la propiedad de los Hermanos López García, al Este con la Propiedad de Agustín López Acosta.

Hacemos esta petición a usted señor Gobernador, por que tenemos la confianza en que sabrá resolvernos nuestros problemas en forma definitiva, pues vivimos con la constante amenaza de los terratenientes en contra de nuestros sembradíos y de nuestras vidas.

Por lo expuesto a usted C. Gobernador del Estado, atentamente pedimos:

1.— Con fundamento en el Artículo 17 de la Ley de Reforma Agraria se reconozca como Comité Particular Ejecutivo al siguiente:

PROPIETARIOS.

Presidente.—Teódulo Arias Martínez.
Secretario.—Tomás Cruz Gómez.
Vocal.—Miguel Hernández Montero.

SUPLENTES.

Presidente.—José Chanona Morales.
Secretario.—Baldemar Jiménez Serra.
Vocal.—Juan Pérez Gallegos.

(Sigue a la vuelta)

2.—Asimismo, con fundamento en el Artículo 272 y demás relativos de la Ley de Reforma Agraria, se publique esta petición y se expidan los nombramientos de los miembros del Comité Particular Ejecutivo.

3.—Gire usted las instrucciones necesarias a efecto de que se instaure nuestro expediente en la Comisión Agraria Mixta.

4.—Que el nombre del ejido sea "EL SOCIALISTA". (Anexo al presente escrito una copia fotostática del plano de las tierras que piden).

FIRMAS DE EJIDATARIOS.

Teódulo Arias Martínez, Miguel Hernández Montero, Baldemar Jiménez Serra, Tobías Gallegos Chablé, Nicolás Magaña Morales, David Gallegos Morales, José L. Gallegos Mora-

les, Alonso Arias Magaña, Virginia Pérez Gallegos, Tomás Cruz Gómez, José Chanona Morales, Juan Pérez Callegos, Alfredo Chanona Morales, José de la Cruz Pérez Cruz, Hilario Jiménez Serra, José Gallegos Quiroga, Pedro Cruz Pérez Trinidad Regil Morales.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al Carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 29 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:
Guadalupe Pérez de M.
Amparo Hernández de Vidal.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 2o. Partido Judicial del Estado.—Frontera, Tabasco.

EDICTO

Sra. Ana Eugenia Porter Córdova de Toache.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 14/972 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Carlos Toache Morales en contra de usted misma, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Al margen izquierdo Escudo Nacional con un inscripción que dice: Poder Judicial del Estado Juzgado Mixto de Primera Instancia Segundo Partido Judicial Frontera, Tabasco.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA TABASCO, FEBRERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— 1/o.—VISTOS; Por presentado el señor Carlos Toache Morales con su demanda inicial y anexos que acompaña consistentes en copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado entre el promovente y la señora Ana Eugenia Porter de Córdova y copia certificada expedida por este Tribunal, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge la señora Ana Eugenia Pórter Córdova de Toache con domicilio ignorado, señalando el actor como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 621 de la calle Aldama de esta ciudad. Con

apoyo en los artículos 266, 267 Fracciones VIII, IX, XI y XIII; 291 y relativos del Código Civil vigente; 254, 255, 258 y relativos del Código Adjetivo Civil, se dá entrada a la demanda, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad tomando en consideración que la demandada Ana Eugenia Pórter de Toache es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, emplásele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de la Capital del Estado, para que conteste la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de un término de cuarenta y cinco días, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma, el C. licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Frontera, Centla, Tab., a 13 de marzo de 1972

El C. Secretario del Juzgado.
Rafael Jesús Suárez Rosas.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "TATA LAZARO" Municipio de Tenosique, Tab.

VISTO para resolver el expediente dotación de ejidos para el poblado "TATA LAZARO", Municipio de Tenosique Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 4 de noviembre de 1970, campesinos de la ranchería antes mencionada, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando se les dotara de las tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 828 con el nombre de "TATA LAZARO", el 29 de enero de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2965, de fecha 17 de febrero de 1971.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 29 de enero de 1971, a favor de los CC. Salvador Tepate Luna, Manuel A. Suárez Pérez y Silvano Castellanos, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Con oficio número 81 Bis, de fecha 19 de febrero de 1971, se comisionó al Censador J. Guadalupe Torres Ramírez, para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor que no contraviene lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 3 de marzo de 1971, con el resultado siguiente: Número de habitantes 477, jefes de hogar 108, capacitados según junta 160, cabezas de ganado mayor 24, cabezas de ganado menor 195 y aves de corral 1.770.

RESULTANDO QUINTO.— Para dar cumplimiento a las Fracciones II y III del Artículo 232 del Código Agrario que estaba en vigor, que no está en oposición a lo que señalan las Fracciones II y III de la Ley Federal

de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria designó al C. ingeniero Topógrafo Candelario Sánchez Olán, para elaborar el plano del radio de 7 kilómetros con el objeto de verificar si dentro del mismo, existen las superficies que sean susceptibles de afectación para satisfacer las necesidades agrícolas de los solicitantes. El ingeniero comisionado con fecha 31 de enero de 1972 rindió su informe al respecto, manifestando que dentro del radio de 7 kilómetros, se encuentran los ejidos "Nuevo México", "Hermenegildo Galeana", "San Isidro", "Benito Juárez", "Emiliano Zapata" e "Ignacio Zaragoza", manifestando al mismo tiempo que no existen propiedades que puedan ser afectadas en virtud de que estas no rebazan el límite señalado por la Fracción IV del Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Igualmente se desprende por el informe de referencia, que dentro de dicho radio de afectación no existen terrenos propiedad de la Nación, del Estado o Municipio que pudiera ser afectables.

RESULTANDO SEXTO.— De acuerdo con lo anteriormente expuesto, así como del estudio practicado en el expediente de que se trata, cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ejidos presentada por campesinos de la ranchería "Tata Lázaro", del Municipio de Tenosique, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por los Artículos 217 y 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario, que no contraviene a lo establecido en la Fracción I del Artículo 286, de la Ley Federal de Reforma Agraria por lo que se dejan a salvo los derechos de los 160, capacitados que arrojó el Censo General Agropecuario, para que los ejerzan en tiempo y forma debida, de acuerdo con la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que por el informe rendido por el ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio legal de afectación, te-

(Sigue a la vuelta)

renos propiedad de la Nación, del Estado, ni particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "TATA LAZARO", del Municipio de Tenosique, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada ante el Primer Magistrado del Estado por campesinos del poblado "TATA LAZARO", del Municipio de Tenosique, Tab., en la cual solicitaran tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.—Debe negarse la acción intentada por no haberse localizado dentro del radio de afectación, terrenos propiedad de la Nación, del Estado Municipales, ni particulares que por su extensión pudieran ser afectables dejándose a salvo los derechos de los 160 capacitados que arrojó el censo, para que los ejerzan en tiempo y forma debido, de acuerdo con la Ley de la materia.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Nazario León de la Torre, 2.—Mario Mosqueda Salvador, 3.—Gregorio Nieto Jiménez, 4.—Francisco Palma Uribe, 5.—Franklin González Suárez, 6.—Moisés Nieto Montiel, 7.—Miguel Azuara Méndez, 8.—Luis Felipe Rivera, 9.—Resano Bolívar Suárez, 10.—Bencio Leder, 11.—Donato Marcos Marcos, 12.—José Suárez Mosqueda, 13.—Arcadio Ortiz Ortiz, 14.—Jorge Guzmán León, 15.—Nagín de Celis Quiteiro, 16.—Hermila Morales Tejera, 17.—Carmen Sandoval Coe, 18.—Gustavo Echeverría, 19.—Domingo Alvarez Domínguez, 20.—Rubén Grayet Arámbulo, 21.—Rafael Guzmán Hernández, 22.—José Cárdenas Pérez, 23.—Armando Cárdenas de la C., 24.—Electra Suárez Perón, 25.—Efrén Martínez Daza, 26.—Leonel Pérez García, 27.—Marcos Contreras Sala, 28.—Teodoro Quiterio Ramos, 29.—Braulio Sánchez, 30.—Marconi Suárez Pavón, 31.—

José Gómez Córdova, 32.—Medel Sánchez Ocaña, 33.—Alejandro García Rosas, 34.—Esteban Galicia Rojas, 35.—Andrés Mercado Limón, 36.—Hilda López Valenzuela, 37.—María del Carmen Domínguez, 38.—Arturo Guillermo Suárez, 39.—Francisco Domínguez Morales, 40.—Hatzahual Moa de la Cruz, 41.—Alberto Dávila Sabido, 42.—Fausto Aldea Suárez, 43.—Genaro Alvarez Romero, 44.—Benjamín Mandujano Romero, 45.—José Luis Acosta Méndez, 46.—Fausto Aldea Ferrer, 47.—Luis Alfonso Rivera Hidalgo, 48.—Manuel Rivera Requena, 49.—María del Carmen Otorio Aguirre, 50.—Arcelio Pérez Sánchez, 51.—Mario Mandujano Balbuena, 52.—Tirso Avalos Rosado, 53.—Francisco Aldecoa Suárez, 54.—Ruperto Mis González, 55.—Augusto Chablé Guzmán, 56.—Francisco Contreras Sbalá, 57.—Mariana Ruiz Pérez, 58.—Víctor Manuel Barahona Herrera, 59.—Valentín Jiménez Pérez, 60.—Manuel Blanco Cabrales, 61.—Miguel González Reynosa, 62.—Abraham Romero López, 63.—José de Dios Fernández, 64.—Guillermo Márquez Pérez, 65.—José Luis Mercado Limón, 66.—Gilberto Arroyo Corro, 67.—Débora Gallegos Galán, 68.—Gilberto Cuidado Pérez, 69.—Huminda Guerra, 70.—Francisco Alamilla Vasconcelos, 71.—Flora Reinos Quean, 72.—Gonzalo Murillo Alvario, 73.—Valdemar Aras Suchite, 74.—Andrés de Dios Fernández, 75.—Rogelio López Oselia, 76.—Miguel Angel Torar Baños, 77.—Viriato Ara Suchite, 78.—Valente Amarello, 79.—Antonio Alpuche Estrada, 80.—Antonio Que Ara, 81.—Miguel Blandón Ramírez, 82.—Gerardo Hernández Ramírez, 83.—Oscar Jiménez Ramírez, 84.—Pablo Contreras Shala, 85.—Rosario Oso rio Rivadensiro, 86.—Silverio Morales Martínez, 87.—Rafael Morales Cabrales, 88.—José Barrera Gallegas, 89.—Socorro Bolívar Otero, 90.—Carmen Trinidad Gálvez, 91.—Freddy Trinidad Torres, 92.—Antonio Pérez Domínguez, 93.—Juan Contreras Segura, 94.—Reyes Gerónimo Jiménez, 95.—José López Cabrera, 96.—Santiago López Cabrera, 97.—Armando Suárez, Pavón, 98.—Luis Olán Pérez, 99.—Otilio Pérez Pérez, 100.—Atilano Santiago Guzmán, 101.—Arturo Alejo Tepate, 102.—Rubícel Alejo Tépaté, 103.—Roberto Alejo Tépaté, 104.—Manuel Antonio Suárez, 105.—Higinio Sánchez Valenzuela, 106.—Lorenzo Guzmán Toache, 107.—Ignacio Pérez Cruz, 108.—Juan cristóbal García, 109.—Juan Cano Marín, 110.—Baris Zurita Pérez, 111.—Manuel Antonio Suárez, 112.—Higinio Sánchez Ve-

(Sigue al Frente)

lópez, 113.—Lorenzo Guzmán Toache, 114.—Ignacio Pérez Cruz, 115.—José Silvano Castellanos, 116.—Gregorio Silvano Guerra, 117.—Armando Silvano Guerra, 118.—Armin Canto Canto, 119.—Austacio Suárez Rodríguez, 120.—Augusto Chablé Guzmán, 121.—Miguel Mandujano Balbuena, 122.—Margarito Pérez Sánchez, 123.—Rusbaldo Ortega Velázquez, 124.—Samuel Jerónimo Jiménez, 125.—Pedro Pérez Pérez, 126.—Domitila Aguilera López, 127.—Dolores Tépatc Morales, 128.—Carlos Cantún Luna, 129.—Jesús Flores García, 130.—Eduardo Zetina, Tépatc, 131.—Socorro Valencia Reynas, 132.—Carlos Morales Ara, 133.—Jorge Alejo Tépatc, 134.—José Garibaldi Cruz, 135.—Raúl Manuel Sansores, 136.—Mario Martínez López, 137.—Freddy Hernández, 138.—José Delgado Valerio, 139.—César Romero Tépatc, 140.—Julían Sánchez Pech, 141.—Gonzalo Pech Requena, 142.—Gabriel Martínez Zurita, 143.—Asterio Martínez López, 144.—Edgar Deiro Zurita Díaz, 145.—Serapio Hernández Shequen, 146.—Asterio Martínez López, 147.—Andrés Hernández Sheque, 148.—Abraham Guzmán Guzmán, 149.—Bernardo Peralta Cruz, 150.—Olivia Mora Rodríguez, 151.—Alejandro Guzmán Guzmán, 152.—Simón Díaz Herrera, 153.—Gaudalupe Martínez, 154.—Quevedo Guzmán Guzmán, 115.—Rosario Chablé Palomeque, 156.—Alberto Romero Mandujano, 157.—Rafael Herrera Zenteno, 158.—Manuel Marín Rodríguez, 159.—Héctor Rodríguez Argüello, 160.—Salvador Tépatc Luna.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 veinte días del mes de junio del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta de agosto del presente año, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Un predio urbano ubicado en la Calle Aquiles Serdán S/N de la Colonia Atasta de Serra, con superficie de 50187 centímetros cuadrados y los linderos siguientes: Al Norte 26.66 centímetros con María Encarnación Pérez Bautista, al Sur 26.65 centímetros con María Encarnación Pérez Bautista, al Este 22.10 centímetros con la Calle Aquiles Serdán y al Oeste 22.10 centímetros con Melitón Bautista propiedad de los demandados Yolanda Coea Moreda y Genaro Díaz Rivera y que le fué embargado en el expediente número 452/960 que lo sigue el señor Fernando Casanova Gamas en su Carácter de Administrador Único de Máquinaria Agrícola de Tabasco, S. A.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de DOCE MIL QUINIEN-TOS PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sean OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la última cantidad anotada o sean OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., a 30 de Junio de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Juez Ejecutor.

MARIO BARBUETA GARCIA.

19 — 26 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

Edicto

SEGUNDA ALMONEDA.

C. Fernando de la Fuente Moheno.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil, No. 136/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Aurora Lázaro de De la Fuente, en contra de usted, con fecha de ayer, se dictó un auto que a la letra, dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 21 veintiuno de junio de 1972 mil novecientos setenta dos.— Por presentada Aurora Lázaro de De la Fuente, por su propio derecho, señalando domicilio la casa número 301-B-BIS, de la calle de Abasolo de esta ciudad, con su escrito de cuenta y copias certificadas de actas del Registro Civil, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo Fernando de la Fuente Moheno, de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción IX del Código Civil, y 155, fracción XII 121 fracción II, 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y admite en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, dése entrada en el Libro de Gobierno y aviso a la Superioridad.—Con las copias simples exhibidas emplázese al demandado Fernando de la Fuente Moheno, corriéndole traslado para que conteste la demanda en el término de nueve días, oponiendo excepciones, apercibiéndolo de ser declarado confeso si deja de hacerlo en los términos del artículo 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles.—I apareciendo que se ignora el domicilio del demandado Fernando de la Fuente Moheno, hágasele emplazamiento y traslado por medio de “Edictos”, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente”, que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse al Juzgado, en un término de 30 días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto que se exhiba.—Notifíquese y cúmplase.— Lo provocó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, licenciado Omar Hernández Sánchez, por ante el Secretario que certifica.—Doy fé.— Firma ilegible. Firma ilegible”.

A las (11) once horas del día 19 de Junio del año en curso después de haber exhibido en los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rustico con manifestación Catastral Núm. 770, ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3a. Sección de éste Municipio, propiedad de la sucesión RUTILA G. VDA. DE POCH, misma que consta de una superficie de: 504-92-72 Hs., con los siguientes linderos:

Al Norte Ejido la Cuchilla, al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, Al Este propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 33,660.20 y será postura legal el que cubra el 20% de esa suma o sean la cantidad de \$ 26,928.16.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código fiscal del Estado.

No habiendo más que hacer constar se levanta la presente y firman los que en el acto intervinieron.

Jonuta, Tab., 19 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Jefe de la Sección.
Manuel Lara Thompson.

El Ejecutor.
Ovidio Pérez Que.

12-15-19-22-26

Lo que se hace saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que se publica en la forma y términos de ley.

Comalcalco, Tab., junio 22 de 1972.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Tobías de la Cruz Abalos.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 708/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Antonio de la Cruz Castro, en contra del señor Tobías de la Cruz Abalos y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor Antonio de la Cruz Castro, con su escrito de cuenta y documento que exhibe, promoviendo Juicio ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Tobías de la Cruz Abalos de domicilio ignorado o de quien o quienes lo representen y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación de un predio urbano ubicado en la calle Juan Landero No. 15 del Poblado de Ocuilzapotlán de este municipio, que tiene las siguientes colindancias y dimensiones: Al Norte, 27.50 mts. y propiedad de Teodoro Hernández; al Sur, 28.60 mts. y calle Juan Landero; al Este, 26 mts. y propiedad de Juan José de la Cruz Hernández y al Oeste, 32 mts y propiedad de Floricel Hernández. Con fundamento en los artículos 790, 798, 115, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas por medio de

edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado a nombre del actor para oír citas y notificaciones al Lic. Noé Mauro González Díaz en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 708/971 en el libro de gobierno.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña M., que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

TERCERA ALMONEDA.

PRIMERA ALMONEDA

A las (11) Once horas del día 22 de Junio del año en curso después de haber exhibido en los periódicos en que se publica esta Tercera y última almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rústico con manifestación número 770 ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3a. Sección de éste Municipio, propiedad de la sucesión RUTILA G. VDA. DE POCH, misma que consta de una superficie de: 504-92-72 Hs., con los siguientes linderos.

A las (11) Once horas del día 14 de Junio de 1972., después de haber exhibido en los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, un predio Rústico con manifestación Catastral número 770, ubicado en la Ranchería Ribera Baja 3ra. Sección de éste Municipio, propiedad de la sucesión RUTILA G. VDA. de POCH., misma que consta de una superficie de 504-92-72 H., con las siguientes linderos:

Al Norte Ejido la Cuchilla, Al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, Al Este propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Norte Ejido la Cuchilla, al Sur. Propiedad de Manuel Pérez Díaz, al Este Propiedad de Alejandro Celorio Reda y al Oeste Finca San Miguel.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 26,928.16 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS DIECISEIS CTVS).

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 50,492.72 y será postura legal la que cubra las dos terceras Parte de esa suma o sea \$ 33,660.20, debiendo depositar los licitadores para poder tener derechos a la subasta la cantidad de \$ 5,049.27.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código fiscal del Estado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122, Fracc. II y 124, del Código fiscal del Estado.

No habiendo más que hacer constar se levanta la presente y firman los que en el acto intervinieron.

Jonuta, Tab., Junio 22 de 1972.

Jonuta, Tab., a 14 de Junio de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reección.

Sufragio Efectivo No. Reección.

El Jefe de la Sección.
MANUEL LARA TROMPSON.

El Jefe de la Sección.
MANUEL LARA THOMPSON.

5 -- 8-- 12 -- 15 -- 19

5 -- 8-- 12 -- 15 -- 19

E D I C T O

El C. JUAN LOPEZ JIMENEZ, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de 900 M2. (novecientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con terrenos del fundo legal; al Sur, 30 metros con terrenos del fundo legal; al Este, 30 metros con terrenos del fundo legal y al Oeste, 30 metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

dere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se consi-

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.
Jaime Calzada Delgado.

CONTRATO CONCESION (PRORROGA) AL C. JUAN ANTONIO VAZQUEZ SANCHEZ

Se expide Contrato Concesión (Prórroga) al C. Juan Antonio Vázquez Sánchez, para continuar operando y explotando servicio público de pasajeros de Segunda clase y mixto.

Villahermosa, Tab., 10 (diez) de mayo de 1972 (mil novecientos setenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 10. 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 6 de junio de 1971, el C. Juan Antonio Vázquez Sánchez, elevó petición escrita al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por (5) Cinco Años Más para continuar operando y explotando el servicio público de pasajeros de Segunda clase y mixto en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández- Hidalgo- Tecolutilla- Zaragoza- Cocolhital- Chico Zapote- Paso la Unión y Vic., (ampliación) Tecolutilla- Tular- Emiliano Zapata- Galeana- Guayo 2/da. Sección y Vic., ruta que le fue concesionada al C. Juan Antonio Vázquez Sánchez, el 11 de marzo de 1966.

SEGUNDO.— Que el C. Juan Antonio Vázquez Sánchez, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;;

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—El servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II incisos a) y b), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al C. Juan Antonio Vázquez Sánchez, prórroga para continuar operando y explotando el servicio público de pasajeros de segunda clase y Mixto, única y exclusivamente en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández- Hidalgo- Tecolutilla- Zaragoza- Cocolhital- Chico Zapote- Paso la Unión y Vic., (ampliación) Tecolutilla- Tular- Emiliano Zapata- Galeana- Guayo 2/da. Sección y Vic.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene, y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de (2) Dos vehículos con las siguientes especificaciones: 1.—marca Ford, modelo 1958, motor No. B60U8mex-11723; 2.—marca Ford, modelo 1970, motor No. AF2BKL-20451.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

H O R A R I O .

Salidas de Comalcalco a Cocolhital a las 5, 11.15, 13.30, y 16.45 horas; salidas de Cocolhital y Chicozapote a las 6.30, 7.30, 13.00, 15.00 y 19.00 horas; salidas de Guayo 2/da. Sección a las 6.00, 13.30, y 19.00 horas; salidas de Comalcalco a las 5.00, 11.30, y 16.15 horas.

T A R I F A

De Comalcalco a Tecolutilla \$ 2.50, de Comalcalco a Zaragoza 3/a. Sección \$ 4.00, de Comalcalco a Cocolhital y Chicozapote \$ 5.00 o Vic., de Comalcalco a Reyes Hernández o Vic. \$ 1.50, de Comalcalco a E. Zapata o Vic. \$ 4.00, de Comalcalco a Galeana o Vic. \$ 5.00, de Comalcalco al Guayo o Vic. \$ 5.50.

(Sigue a la vuelta)

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta concesión (prórroga) será por el término de (5) Cinco Años a partir del 11 de marzo de 1971, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros (5) Cinco Años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de

transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Trujillo García.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales

Lic. Aristides Prats Salazar.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

TERCERA Y ULTIMA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 31 de julio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral No. 101 94 ubicado en la calle Santos Degollado Col. Tamulté de esta ciudad, propiedad del señor Adolfo Ferrer Lutzow, mismo que consta de una superficie de 1,461.00 M2, con los siguientes linderos:

Al Norte: Con el señor Diego Rosique, al Sur: Con la calle Santos Degollado, al Este: Con la señora María Sergia Blé Jordán, al Oeste: Con la señora María Sergia Blé Jordán.

Servirá de base para el remate la cantidad de Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 32/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de Novecientos Treinta y Ocho Pesos 30/100 M.N.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicarle a usted, que con fecha 26 de Enero del presente año, dejé totalmente "clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Ca-Benito Juárez No. 56 de este lugar y que estaba inscrito en esta Receptoría bajo la cuenta número.

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa La Venta Tab., Enero 26 de 1972.

Atentamente.

Lilia Díaz Sánchez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 30 de junio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.
Lic. Noire García Hernández.